



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 410-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 de agosto de 2013

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de enero de 2013, el Informe N° 138-2013-PNAE-QW-SAN MARTIN del Jefe de la Unidad Territorial San Martín y el Informe N° 374-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 02 de agosto de 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delégue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra San Martín 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Informe N° 138-2013-PNAE-QW-SAN MARTIN el Jefe de la Unidad Territorial San Martín solicita que se incorpore en el Comité de Compra San Martín 1 a la Sra. Lauren Ramírez Pinedo, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Moyobamba, y a la Sra. Marbely Reategui Cueva, designada como Gobernadora de la Región de San Martín;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2007-IN, el Gobernador del distrito capital de la provincia capital de la región o del departamento y al del distrito capital de la Provincia Constitucional del Callao, se les denominará Gobernador Regional;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra San Martín 1, incorporando a la nueva representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Moyobamba y a la nueva Gobernadora de la Región San Martín, a efectos de formalizar sus funciones como miembros de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra San Martín 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 2.- El Comité de Compra San Martín 1 está integrado por:*

- Sr. William Villarreal Castillo, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 00474 “Germán Tejada Vela”;
- Sr. Hilario Malqui Guevara, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 134 “Jesús de Nazareth”;
- Sr. Grimaldo Segundo Rengifo Ruiz, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;
- Sra. Lauren Ramírez Pinedo, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Moyobamba;
- Sra. Marbely Reategui Cueva, Gobernadora de la Región San Martín;”

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial San Martín y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



*[Firma]*  
-----  
**GUISELLE M. ROMERO LORA**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIMARIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL